

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

Al no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado el día 19 de julio de 2022, relativo a la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alcolea de Calatrava, a 8 de septiembre de 2022. - El Alcalde-Presidente, Eduardo Plaza Adámez.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL****ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicio de la Escuela Infantil Municipal este Ayuntamiento establece los precios públicos que van a regir la prestación de los distintos servicios de la escuela infantil municipal de Alcolea de Calatrava.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los siguientes servicios (y en los horarios que se determinen) que se van a prestar por la escuela infantil municipal de Alcolea de Calatrava: Servicios de asistencia, custodia, educación infantil, desayuno, comida y merienda.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, los padres, tutores y representantes legales de los alumnos/as que sea usuarios de los servicios o actividades, prestados en la escuela infantil municipal a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Cuantía de las tarifas.

La cuantía de los derechos a percibir como precio público por los servicios a prestar son los siguientes:

Horario de Funcionamiento: 7.30 horas a 19:00 horas.

Matrícula por curso: 60 €.

<i>HORARIO Y SERVICIOS</i>	<i>PRECIO MENSUAL</i>
Horario escolar de 5 horas.	95 €/mes
Horario escolar de 5 horas + Desayuno.	115 €/mes
Horario escolar de 5 horas Comida.	160 €/mes
Horario escolar de 5 horas + Desayuno + Comida.	180 €/mes
Horario Especial de 8 horas + Desayuno + Comida.	195 €/mes
Horario Especial de 8 horas + Comida + Merienda.	195 €/mes

Como consecuencia de la situación motivada por la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava para la creación de nuevas pla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

zas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública con cargo al MRR, dentro del componente 21, los usuarios no estarán obligados al pago de la matrícula por curso y al precio mensual establecido con anterioridad desde el inicio de la prestación del servicio en el año 2022 hasta el mes de diciembre del año 2023 (este último incluido). El pago de la matrícula del curso 2023/2024 se prorrateará por los meses en los que se preste el servicio, debiendo, los usuarios, abonar los meses no incluidos en el periodo anteriormente referenciado. La no obligación del pago queda condicionada a la suscripción del citado convenio.

La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación del resto de trámites preceptivos.

Artículo 5.

El precio público se devengará y la obligación de su abono nacerá en el momento de la admisión del niño/a en la escuela infantil municipal.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al período en el que la escuela infantil permanezca abierta, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6. Normas de gestión.

A) La matrícula se abonará entre los días 1 al 5 del mes correspondiente de matriculación, independientemente de la fecha en la que el alumno se incorpore a la escuela infantil. El abono de la matrícula dará derecho a la reserva de plaza escolar durante el curso correspondiente.

B) Las cuotas mensuales se abonarán, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes. Los interesados, en el momento de realizar la solicitud, proporcionarán sus datos a la entidad que gestione la escuela infantil a efectos de formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.

C) La falta de pago de dos mensualidades vencida conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. En la cuota por reserva de plaza escolar, si la incorporación o abandono del curso no coincide con el primer día de cada mes, se prorratearán las cuotas correspondientes de reserva y mensual en cada parte del mes.

D) Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente del pago.

E) En caso de alta, una vez iniciado el curso, deberá abonar el importe íntegro de la matrícula, y la cuota mensual que corresponda. Si el alta se realiza en la segunda quincena del mes se abonará la mitad de la cuota mensual.

F) En el caso de que un alumno/a quiera ampliar o reducir su horario de asistencia al centro deberá solicitarse por escrito. La nueva tarifa se le aplicará en el mes siguiente a aquel en se solicite el cambio.

G) El alumno que desee causar baja a lo largo del curso y lo solicite antes del día veinticinco del mes, será efectiva al finalizar dicho mes. En caso contrario la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud, debiéndose abonar la cuota mensual íntegramente.

DISPOSICIÓN FINAL.

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2011, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comuni-

dad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 2823

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>